

410000410



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

**AUTORIZA CONTRATACION DIRECTA QUE
INDICA. DESIGNA CONTRAPARTE TÉCNICA.**

R. A. EXENTA N° 55

SANTIAGO, 22 ENE 2010

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto N° 100, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado el 22 de septiembre de 2005, y el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo dispuesto en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, publicada el 30 de julio de 2003 y su posterior modificación.
3. Lo dispuesto en el artículo 10 N° 7 letra f) del Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, de fecha 24 de septiembre de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 y sus posteriores modificaciones.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 20.407, del Ministerio de Hacienda, publicada el 16 de diciembre de 2009, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2010.
5. Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de fecha 05 de noviembre 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
6. Lo dispuesto en la Resolución Administrativa Exenta N° 314, de 2008, de la Subsecretaría de Economía, sobre delegación de firma que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante "la Subsecretaría" requiere analizar un contrato de obra pública suscrito por el Estado de Chile con una empresa extranjera.
- 2.- Que, para dichas actividades, "la Subsecretaría" ha solicitado a la empresa extranjera la presentación de diversos informes, los que requieren ser analizados.



5.6.

3.- Que, el servicio de análisis antes mencionado requiere de gran especialización.

4.- Que "PACTA, Gestión de Contratos", en adelante "la asesora" cuenta con un equipo multi-disciplinario de expertos y se encuentra en una posición única para efectos de analizar los referidos informes. La "asesora" presta servicios de gestión integral de contratos cuyo objeto es el desarrollo e implementación de proyectos, incluyendo contratos de ingeniería y construcción (EPC/ EPCM), suministros, operación y mantenimiento.

5.- Que para el desarrollo de esta asesoría, "la asesora" dispone de un equipo de expertos con reconocida experiencia. El grupo de expertos liderado por don Dante Bacigalupo Marió, incluirá a los señores Cristián Quinzio Santelices y Matías Novoa Avario. Los siguientes son los antecedentes de cada uno:

a.- **Dante Bacigalupo Marió** es Ingeniero Civil de la Universidad de Chile, especializado en administración de proyectos de inversión y gestión de sus respectivos contratos. Además es director y ex Gerente General de empresas de ingeniería y construcción, servicios sanitarios y concesionarias de proyectos por asociación público-privada. Actualmente es director ejecutivo de la sociedad DBM Estudios y Proyectos Limitada. Por último, es miembro del Colegio de Ingenieros de Chile.

b.- **Cristián Quinzio Santelices** es abogado de la Universidad de Chile (1975) y Becado Fullbright, con estudios de posgrado en The Fletcher School of Law and Diplomacy en Boston, Estados Unidos. Desde 1991 se ha desempeñado como Profesor de Derecho de Minería de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y es frecuente conferencista en Chile y en el extranjero en materia de minería y de desarrollo de proyectos mineros. Es miembro del Colegio de Abogados de Chile, de la Asociación de Abogados Mineros Latinoamericanos y de Rocky Mountain Mineral Law Foundation. Tiene una amplia experiencia en materia de derecho corporativo, inversión extranjera, recursos naturales (minería, aguas, medio ambiente), en concesión de obras públicas y en contratos de ingeniería y construcción complejos (EPC & EPCM). Ha trabajado como abogado consultor en diversas compañías en Chile, destacando en materias de ingeniería y construcción la asesoría a Bechtel Chile Limitada y Hatch Ingenieros Consultores, ambas empresas subsidiarias de las mayores firmas del rubro a nivel mundial.

c.- **Matías Novoa Avario**, es abogado de la Universidad de Chile (1980) y diplomado en Mediación de la Pontificia Universidad Católica de Chile (2005). Tiene una vasta experiencia en materias de derecho corporativo, comercial, inmobiliario, urbanístico, ingeniería y construcción y derecho laboral. Ha participado en diversos proyectos de inversión, mediante asesoría especializada en materias inmobiliarias, de contratos de ingeniería y construcción, suministro de materiales y equipos, prestación de servicios y financiamiento. Ha trabajado como abogado consultor de diversas compañías, tales como Movimiento de Tierra y Construcción S.A., Inmobiliaria Gestora, Empresas Salo, PACTA Consultores y Empresa Nacional del Petróleo. El señor Novoa es miembro del Colegio de Abogados de Chile y miembro permanente de la Comisión de Legislación de la Cámara Chilena de la Construcción.

6.- En consideración a lo anterior, se estima que "la asesora" esta en condiciones de prestar un servicio de la calidad requerida y en el área específica referida, por lo que su contratación debe hacerse tomando en especial consideración sus facultades y aptitudes.

7.- Que, por la importancia que implica la contratación de estos servicios, se hace indispensable contratarlo en forma directa, en razón de la confianza y seguridad que se deriva de la experiencia comprobada de “la asesora” en la provisión del servicio requerido, sujeto a secreto en virtud del uso por el cual ha sido contratado

8.- Esta asesoría se iniciará a contar de la fecha en que culmine la tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y finalizará a más tardar el día 12 de marzo de 2010.

9.- La asesoría considera los siguientes productos:

a.- Un informe de avance, el que deberá ser entregado a “la Subsecretaría” en un plazo de dos semanas a contar de la fecha en que culmine la tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo contrato; y

b.- Un informe final, que deberá ser entregado a “la Subsecretaría” en un plazo de cuatro semanas a contar de la fecha en que culmine la tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

10.- Como contraprestación por los servicios prestados, “la Subsecretaría” pagará a la “asesora” un monto total que no podrá exceder los \$ 21.000.000.- (veintiún millones de pesos), impuestos incluidos.

Los honorarios de la asesoría serán de acuerdo a las horas efectivamente trabajadas por los profesionales, con un tarifado horario por categoría, a saber:

- Profesional 1 (ingeniero o abogado): UF 4,00.
- Profesional 2 (ingeniero o abogado): UF 2,75

En los estados de pago de la asesoría se indicarán las horas trabajadas por actividad de cada categoría profesional y los gastos incurridos.

Los honorarios de “la asesora” le serán pagados una vez aprobado por la “Contraparte Técnica”, el producto final del mismo.

11.- Los servicios de “la asesora” incluirán la prestación, a la “Subsecretaría”, de toda la asistencia que se requiera en relación con la interpretación del informe, aclaraciones, modificaciones y otros servicios relacionados con la entrega del informe, que permitan concluir la asesoría de manera que sirva su objetivo. Esta parte del servicio podrá extenderse hasta después de terminado el respectivo contrato

12.- La “asesora” se obliga a mantener absoluto secreto respecto de la información entregada para el desarrollo de sus funciones, como a la que pueda tener acceso durante el ejercicio de éstas. Esta obligación subsistirá incluso después de prestado el servicio consignado en la presente resolución.

17.- Que, en caso que la “asesora” no cumpla con los plazos estipulados para la entrega de los informes aludidos en el punto 9.- anterior, será multada en un dos por mil por cada día de atraso, sobre el monto total de la asesoría, multa que se hará efectiva mediante descuento del total a pagar una vez recepcionado conforme el correspondiente trabajo, sin perjuicio de la facultad de la “Subsecretaría” de poner término al respectivo contrato.

18.- Que, "la Subsecretaría" no cuenta con los recursos humanos necesarios para la realización de estos servicios y dispone de los fondos necesarios para el pago de los honorarios pactados.

19.- Que, la prestación contratada es una labor accidental y no es de las habituales de "la Subsecretaría".

20.- Que, el monto asignado para el servicio es inferior a 1.000 UTM (mil unidades tributarias mensuales).

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: Autorízase la contratación en forma directa de la prestación de servicios de la empresa "PACTA Gestión de Contratos", rol único tributario número setenta y ocho millones novecientos setenta y un mil seiscientos cuarenta guión cuatro, hasta por un monto total que no podrá exceder los \$ 21.000.000.- (veintiún millones de pesos), impuestos incluidos.

ARTÍCULO 2º. Impútese el gasto que irroge la presente resolución al presupuesto del Programa de Defensa en Arbitrajes de Inversión Extranjera, partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03 y asignación 459 del presupuesto de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción del año 2010.

ARTÍCULO 3º. Se designa como Contraparte Técnica para todos los efectos vinculados con esta asesoría al Jefe de la División de Política Comercial e Industrial de esta Subsecretaría y al Coordinador del Programa de Defensa en Arbitrajes de Inversión Extranjera.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN.


EDUARDO ESCALONA VÁSQUEZ
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

EEV/MAM/MKB
Nº 410000410

Distribución:

- Oficina de Partes
- Jefe División Jurídica
- Secretaria "PDAIE"

Lo que transcribe para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



X DENA AMIGO LOPEZ

Departamento de Administración